

Webinar ‘Accidente de trabajo en situación de teletrabajo’

3 de octubre de 2025

Preguntas

El servicio de prevención puede realizar una evaluación del puesto de trabajo para ver que cumplan todos los requisitos mínimos en materia de seguridad laboral (ergonomía, luminosidad,...?).

El servicio de prevención, bien sea propio o ajeno, puede realizar una evaluación del puesto de trabajo, desplazándose a la vivienda del trabajador, si se ha optado por teletrabajar allí, siempre y cuando el trabajador dde su permiso para ello. Otra manera de realizar la evaluación del puesto de trabajo es por videoconferencia, aunque en este caso hay factores que no podrán evaluarse correctamente. Si el trabajador no da su permiso, se realizará una autoevaluación, usándose un formulario que suministrará la empresa, en el que el trabajador responderá a las preguntas.

Y en caso de caer al cambiar la bombilla del lugar de trabajo? ¿Sería accidente laboral?.

Puesto que cada caso puede tener un matiz diferente y ser o no AT: en teletrabajo, la carga de la prueba será del trabajador, por lo que el trabajador deberá demostrar que el incidente ha sucedido en tiempo y lugar de trabajo, y deberá acreditar que el hecho que ha provocado la lesión ha sido como consecuencia o con ocasión del trabajo.

Imagino que también es In Itinere si telerabajas y sales a hacer alguna gestión relacionada con el trabajo, por ejemplo ir al ayuntamiento.

Si en sus tareas se incluye alguna tarea en la que tiene que desplazarse del lugar de trabajo, y en ese desplazamiento tiene un accidente, sería accidente en misión, y obviamente debe estar contemplado en el desarrollo de sus tareas. Esto afectaría tanto al teletrabajo como al trabajo en el centro de trabajo.

Además también podemos encontrarnos con otras situaciones que no guarden una relación estrecha con el desarrollo de sus tareas (ejemplo: por petición del manager tenga que salir a comprar unos sellos) aplicaría el art. 156.2 e) LGSS, que establece que tendrán la consideración de accidentes de trabajo: Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa; sin perjuicio de la necesaria relación de causalidad con el trabajo y entre el mecanismo y la lesión y de a quién corresponderá la carga de la prueba si el incidente no se produce en tiempo y lugar de trabajo.

Un trabajador nos ha solicitado el reconocimiento de accidente de trabajo cuando salió a tomar un café fuera de su domicilio y tropezó en la calle. Nosotros no lo hemos reconocido, ¿sería ello correcto?

En el caso de trabajo presencial, esta situación se podría considerar como accidente laboral o no, dependiendo de si en el convenio colectivo se contempla el tiempo de descanso o de desayuno como tiempo de trabajo. Si es así, se considera como accidente In Itinere, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ser considerado como tal.

Por el contrario, tenemos que tener en cuenta que los días de teletrabajo, no existe desplazamiento para ir a trabajar, por lo que ha sido correcto que la empresa no lo haya reconocido como accidente de trabajo

Por ejemplo tampoco se considerará accidente in itinere el sufrido al ir a recoger a los hijos al colegio si ese día se está trabajando en modalidad de trabajo a distancia.

Si se cae en las escaleras dentro de casa, por vivir en un dúplex, se considera o no AT.

El accidente de trabajo debe estar relacionado con el desempeño de las tareas propias del trabajo. Si se cae por las escaleras de su casa, tendría que demostrar que estaba en tiempo de trabajo y realizando sus tareas.

La carga de la prueba será del trabajador, por lo que el trabajador deberá demostrar que el incidente ha sucedido en tiempo y lugar de trabajo, y deberá acreditar que el hecho que ha provocado la lesión ha sido como consecuencia o con ocasión del trabajo (en este caso por ejemplo si se desplazaba para ir al baño....)

Si la pausa la hace tomando un café fuera de su puesto de trabajo (que en este caso sería su domicilio) y sale a tomar un café a la calle.

No sería AT In Itinere por lo expuesto en la otra pregunta que es similar a esta.

¿Es obligatorio entregar una copia del parte DELTA al trabajador?

Si, es obligatorio. Se adjunta documento de interés para las empresas/asesorías DETI@ preguntas frecuentes

El empresario debe entregar la correspondiente copia al trabajador accidentado (o su representante). Si el envío no se hizo mediante remesa, la empresa puede descargar en Delta un “original”, que incluye firma electrónica y garantiza la autenticidad e integridad de los datos. En cualquier caso, la empresa puede imprimir una copia simple del PAT enviado a la Mutua y dárselo al interesado (la firma o sello deberá estamparse fuera del sistema).

Asimismo, las Mutuas también pueden facilitar originales o copias selladas de los partes a los interesados, en caso de que sea necesario.